



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149-2011-CE-PJ

Lima, 25 de mayo de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 545, 546, 547, 548, 549 y 550-2011-ETI-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Informes Nros. 090, 091, 139 y 012 -2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno teniendo en cuenta la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Puno, Cusco, Huaura, Tumbes, Santa y San Martín, dispuso crear órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios; y posteriormente, estando a las necesidades del servicio y a la elevada carga procesal existente prorrogó su funcionamiento.

Segundo: Que, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración, conforme lo señalado en los Oficios Nros 545, 546, 547, 548, 549 y 550-2011-ETI-PJ, propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales penales liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia de Puno, Cusco, Huaura, Tumbes, Santa y San Martín.

Tercero: Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal penal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Cuarto: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con los documentos de vistos, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional las de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 149-2011-CE-PJ

su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente autorizar la prórroga de órganos jurisdiccionales penales en los Distritos Judiciales mencionados con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, en la forma que se indica a continuación:

Hasta el 31 de julio de 2011:

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de El Collao - Ilave.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huancané.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lampa.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Melgar - Ayaviri.
- El Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román - Juliaca.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 Res. Adm. N° 149-2011-CE-PJ

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Canchis.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Espinar.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de La Convención.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- El Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.
- El Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja.

Hasta el 31 de agosto de 2011:

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huaura.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- EL Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Contralmirante Villar.

Hasta el 30 de noviembre de 2011:

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno, Cusco, Huaura, Tumbes, Santa y San Martín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial para que en cuanto sea de su competencia adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

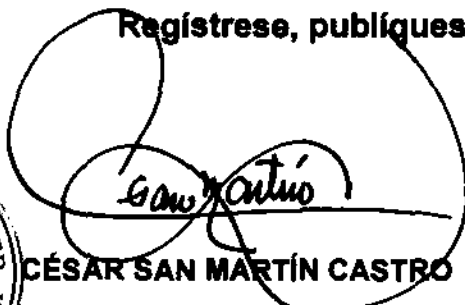
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

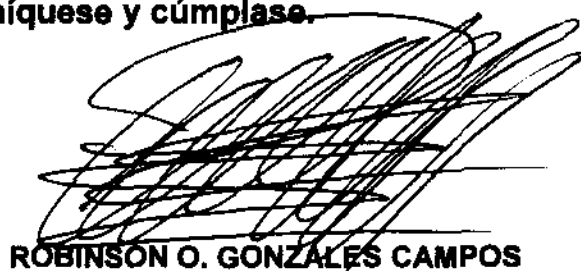
//Pág. 04 Res. Adm. N° 149-2011-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Puno, Cusco, Huaura, Tumbes, Santa y San Martín, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**




CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARIO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA